

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1.0 ENTIDAD CONTRATANTE

La EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. – EMAPISCO S.A., con RUC N° 20162483715.

### 2.0 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Selección y contratación de profesional para la Elaboración del Expediente Técnico denominado RECUPERACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES N°01 Y N°04, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA\*, con Código Único de Inversión N°2471997.

### 3.0 GENERALIDADES

La EPS EMAPISCO S.A., tiene como misión, brindar el servicio de agua potable y alcantarillado a la población de la Provincia de Pisco, el ámbito de intervención de la EPS EMAPISCO S.A., lo constituyen los distritos de Pisco, San Andrés y Tupac Amaru Inca, priorizando la atención de aquellas localidades comprendidas en dichos distritos, donde se detalla los criterios de focalización, priorización y de elegibilidad, los mismos que han sido elaborados por la Empresa.

La EPS EMAPISCO S.A. se sujeta a lo dispuesto en la Ley General de Servicios y su Reglamento, a la normatividad emitida por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a las normas relativas de Calidad del Agua emitidas por el Ministerio de Salud o por otras entidades Sectoriales, así como por el Reglamento de Prestación de Servicios de la empresa aprobado por la SUNASS.

### 4.0 ANTECEDENTES

El presente estudio nace como resultado de una necesidad de realizar la recuperación de los pozos tubulares N°01 y N°04 en el Distrito de Humay, ya que se encuentra deteriorada por tramos de la tubería.

La obra por ejecutar está enmarcada en los lineamientos del PMO (Plan Maestro Optimizado).

En el banco de proyectos se encuentra aprobado con el código único de inversión N°2471997.

### 5.0 UBICACIÓN

|           |   |        |
|-----------|---|--------|
| Región    | : | Ica.   |
| Provincia | : | Pisco. |
| Distrito  | : | Pisco. |
| Localidad | : | Humay  |

### 6.0 BASE LEGAL

- Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, se aprobó el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a esta ley El Consultor deberá realizar la capacitación de su personal en el tema de salud y seguridad en el trabajo, como los exámenes médicos pre-ocupacional y de retiro de los mismos
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Normas sobre consideraciones de Mitigación Ambiental.

- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Reglamento de la SUNASS

#### 7.0 FINALIDAD PUBLICA

Lo que se pretende con la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES N°01 Y N°04, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA" es **MEJORAR PORCENTAJE DE LA POBLACION URBANA SIN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE** y de esa manera dotar de los servicios de saneamiento a población que actualmente no lo cuenta, con lo cual, disminuirá la brecha de la población sin acceso a servicios de saneamiento, incrementando la cobertura de dicho servicio.

#### 8.0 OBJETIVO

Contratar los servicios de un Consultor de obra (en adelante **EL CONSULTOR**), encargado de la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES N°01 Y N°04, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA", en base a los planteamientos técnicos del Formato N° 07-A Ficha IOARR.

#### 9.0 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

**EL CONSULTOR** desarrollará el Expediente Técnico para la ejecución de obras correspondiente, para lo cual deberá determinar en primera instancia lo siguiente:

- Evaluará la alternativa aprobada de la Ficha IOARR registrada en el sistema de inversiones Invierte.PE, y sobre ello propondrá el diseño final de la obra respectiva.
- Realizará los estudios básicos correspondientes (estudio de suelos, levantamiento topográfico) a fin de contar con **INFORMACION PRIMARIA**, es decir, debe efectuar el levantamiento de información de campo veraz y actualizado de la zona de estudio y los sistemas existentes.
- Determinará las características técnicas del proyecto de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, para lo cual deberá coordinar con el personal Técnico de la Oficina de Proyectos y Obras y la Gerencia de Operaciones de la EPS EMAPISCO S.A. a fin de recabar la información necesaria.

La descripción de las actividades que a continuación se detallan no es limitativa, por lo que **EL CONSULTOR**, deberá ampliar, profundizar y mejorar – sin reducir sus alcances – el desarrollo del servicio, siendo responsable de todos los trabajos, estudios e informes que realice en cumplimiento a los documentos contractuales y los presentes Términos de Referencia, que comprenderá como mínimo con el ítem 10.0.

#### 10.0 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Consultor responsable de la adecuación a una primera etapa del Expediente Técnico, coordinará con el profesional responsable de la elaboración del PIP a fin de concretar las metas definitivas en forma conjunta y desarrollar el Expediente Técnico de acuerdo a las metas:

- a. Resumen Ejecutivo
- b. Memoria Descriptiva
- c. Especificaciones Técnicas
- d. Metrado
- e. Análisis de Precios Unitarios
- f. Presupuesto
- g. Fórmula Polinómica
- h. Listado de Insumos
- i. Desagregado de Gastos Generales



- j. Desagregado de Gastos por Supervisión
- k. Presupuesto Analítico
- l. Diagrama de Gantt
- m. Cronograma Físico
- n. Cronograma Valorizado de Obra
- o. Cronograma de Adquisición de materiales
- p. Estudio de impacto ambiental
- q. Estudio de suelos
- r. Estudio Topográfico
- s. Cálculo Hidráulico, Parámetros de diseño y cálculo de diámetro de tuberías y Potencia de la bomba
- t. Panel Fotográfico
- u. Planos en Autocad 2014 a más
- v. Informe de medidas de seguridad
- w. Informe de Gestión de riesgos
- x. Manual de Operación y mantenimiento
- y. Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica, para la Estación de Bombeo
- z. Diseño de Mezcla
- aa. Otros

Según la Guía de Elaboración de Expediente Técnico no Corresponde el Estudio Arqueológico (CIRA), por ser estructura existente.

Los planos deben numerarse correlativamente indicando la totalidad de los mismos.

Conjuntamente con el Expediente Técnico de Obra, EL CONSULTOR adjuntará el Informe Final de Estudio Definitivo que comprenderá el desarrollo del siguiente contenido mínimo:

- a) Introducción
  - i. Objetivo del proyecto
  - ii. Ubicación geográfica
- b) Diagnóstico de la situación actual del proyecto
  - i. El área de influencia y área de estudio
  - ii. Población beneficiada con el proyecto
- c) Alternativa de solución
- d) Análisis económico y financiero del proyecto
  - i. Presupuesto
- e) Conclusiones y Recomendaciones

#### 11.0 PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El informe final estará conformado por:

- ✓ Expediente Técnico para la ejecución de la obra

Será presentado en 02 originales y 03 copias, debidamente foliados, firmados y sellados en cada página por el Jefe del Proyecto, y todos los especialistas responsables de su elaboración. Asimismo, en todos los casos se adjuntará la versión digital en las extensiones Word y PDF escaneado con las firmas, las tablas y gráficos deberán ser presentados en Excel, presupuesto y análisis de precios unitarios en S10, programación en MS Project, planos y dibujos en programa AUTOCAD (DWG). El Consultor deberá entregar los CD-ROM's o DVD's con los archivos correspondientes al expediente técnico y con una memoria explicativa, de manera que se pueda reproducir el contenido total del informe.

#### 12.0 PLAZO DE ENTREGA:

Siete días calendario (07), el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

**20.0 OBLIGACIONES DEL POSTOR.**

Persona natural o jurídica, debidamente Constituido y Registrado, y acreditado como Proveedor de Servicios ante el Registro Nacional de Proveedores – RNP.

El proveedor está impedido de cambiar a los profesionales, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobada y comunicada a la Gerencia de Operaciones.

El profesional presentará Certificado de Habilidad.

**21.0 OBLIGACIONES DE EMAPISCO.**

EMAPISCO S.A. cumplirá con cancelar al Postor los honorarios correspondientes de acuerdo al contrato firmado.

**22.0 PENALIDADES.**

Los incumplimientos en los que pudiera incurrir el Consultor darán lugar a la aplicación de penalidades, contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigentes.

En el contrato se establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, sería de aplicación de la presente Consultoría la penalidad por mora.

Las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 162º (Penalidad por mora en la ejecución de la prestación) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará al Contratista una penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, tales como atraso en la presentación de los informes de avance y otros, así como el no cumplimiento del levantamiento de las observaciones en los plazos establecidos en el presente términos de referencia.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \frac{\text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde *F* tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a Sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoras y ejecución de obras:  $F=0.40$ .
- b)  $F=0.25$  para plazos mayores a sesenta (60) días.
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F=0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F=0.15$

EMAPISCO S.A. podrá resolver el contrato por incumplimiento de no cumplirse con las prestaciones y subsanaciones oportunas, de conformidad con lo señalado en los presentes términos de referencia.

Los informes serán presentados por EL CONSULTOR en los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia. Los incumplimientos por retrasos en la presentación de los Informes o del levantamiento de observaciones y/o deficiencias en que incurra EL CONSULTOR serán penalizados

**23.0 RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio de consultoría no quitará a LA ENTIDAD el derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del CONSULTOR, respecto de la calidad técnica y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, de sus resultados, así como del perjuicio económico que ello produzca a LA ENTIDAD, es de un (01) años<sup>1</sup>, contados a partir de la aprobación del expediente técnico otorgada por LA ENTIDAD comprendiéndose entre otros, la responsabilidad por omisiones, errores o deficiencias, métodos inadecuados o incorrectos y las conclusiones erradas del Expediente Técnico o Estudio Definitivo.

La revisión de los documentos y planos por parte de LA ENTIDAD durante la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo, no exime al CONSULTOR de la responsabilidad final y total del mismo.



#### 24.0 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos y productos elaborados por el Consultor, serán de propiedad de la EPS EMAPISCO S.A., por lo cual el Consultor contratado está en la obligación de mantener reserva y absoluta confidencialidad en cuanto a la atención de lo asignado y desarrollado. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual con el Consultor.



<sup>1</sup> De acuerdo al Artículo 34°, 34.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01